



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-A/MDC

Calzada, 25 de abril del 2024

### VISTO:

Solicitud de fecha 21 de marzo del 2024, con Reg. N°0870, emitido por la administrada NIMIA ZENAIDA LOPEZ CHAVEZ, Informe N°048-2024-OGAT/MDC, emitido por la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, Carta N°037-2024-A.L.Ex/MDC, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de marzo del 2024, con Reg. N° 0870, la administrada NIMIA ZENAIDA LOPEZ CHAVEZ, solicita deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, del predio ubicado en el Jr. La Unión, Mz. 81 Lt. 3A – Barrio San Martín – Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín,

Que, en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal que modificada por la Ley N° 30490, establece:

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



[municidistritaldecalzada@gmail.com](mailto:municidistritaldecalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Los pensionistas propietarios de un solo predio**, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable".

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

"Lo dispuesto en los párrafos precedentes **es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietario de un solo predio**, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no exceden de una UIT mensual".

De la descripción normativa se puede inferir que para acceder a dicho beneficio, la persona adulta mayor, pensionista o no, debe ser propietario de un solo predio dentro del territorio Peruano y el mismo debe estar destinado a vivienda; en el Informe N° 048-2024-OGAT/MDC, de fecha 08 de abril del 2024 se puede verificar que la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, indica que la señora NIMIA ZENaida LOPEZ CHAVEZ tiene un predio registrado en el sistema de administración tributaria, el mismo que se encuentra ubicado en el Jr. La Unión Mz. 81, Lote 3A – Barrio San Martín del distrito de Calzada; sin embargo, según el acta de constatación y/o verificación de predio del pensionista y/o adulto mayor, indica que es un predio que no tiene construcción; si bien es cierto la administrada a la actualidad es una persona adulta mayor; sin embargo, también es cierto que no cumple con todos los requisitos que exige el artículo 19° de la Ley Tributaria Municipal – D. Leg. 776; esto es, que además de ser propietario de un solo predio, el mismo debe estar destinado a vivienda, el cual no cumple en el presente caso toda vez que el predio no cuenta con construcción;

Que, mediante Carta N° 037-2024-A.L.Ex/MDC, el Asesor Legal Externo, opina que se declare **IMPROCEDENTE** el beneficio de deducción de **50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)** de la base imponible del Impuesto Predial solicitado por la Sra. Nimia Zenaida Lopez Chavez;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Por tales consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**



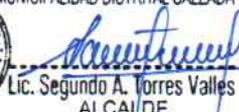
**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el beneficio de deducción de 50 Unidades Impositivas Tributarias – UIT de la base imponible del Impuesto Predial del predio ubicado en el Jr. La Unión, Mz. 81 Lte. 3A – Barrio San Martín - Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, presentado por la administrada NIMIA ZENaida LOPEZ CHAVEZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración Tributaria, realizar todos los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Tributaria, y demás áreas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Secretaria General la distribución de la presente resolución, y responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA  
  
Lic. Segundo A. Torres Valles  
ALCALDE

### **C.c.:**

- Gerencia Municipal
- Administrado
- OGAT
- OII
- Archivo

